

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE BECAS MUNICIPALES UNIVERSIDAD LOYOLA ANDALUCÍA 2025

I.- OBJETO.

A través de las siguientes bases se regula la concesión de becas municipales en la UNIVERSIDAD LOYOLA para el año 2025. Las becas que se convocan serán para cursar estudios de Máster, de carácter oficial y Títulos Propios de Posgrado de la Universidad Loyola, vinculados a la rama de estudios del Grado que se acredite en la solicitud. El importe a subvencionar será el que corresponda para cubrir los precios académicos de créditos de primera matrícula y el importe de matrícula de estas titulaciones.

En el caso de los Másteres Dobles, se subvencionará como máximo el importe de uno de los dos másteres simples que lo compongan. Serán descartadas aquellas solicitudes de Másteres Dobles en los que no se especifique el Máster simple para el que se solicita la ayuda

II.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Las becas a las que se refieren las presentes bases se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 16, de 21 de enero de 2014, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACP) y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

Asimismo, en cuanto a su régimen de tributación directa, se regirán por lo dispuesto en los artículos 7, 14, 17, 96 y concordantes de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, así como en los artículos 74 a 89, más concordantes, del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero.

III.- PERSONAS BENEFICIARIAS.

Para optar al otorgamiento de las becas municipales, las personas solicitantes deberán acreditar los siguientes requisitos:

III.I. Requisitos Generales

1.- Estar empadronada en Dos Hermanas, con una antigüedad mínima de diez años anterior a la presente convocatoria.

Para acreditar el empadronamiento, se autorizará a este Ayuntamiento a consultar el Padrón Municipal. En casos no justificados debidamente, el Ayuntamiento podrá comprobar que la persona reside en el domicilio indicado mediante Certificado de Convivencia.

2.- No superar el nivel económico familiar establecido en el punto siguiente.

3.- Tener el Título de Grado de acceso al Máster, o justificante de haberlo solicitado, a fecha de la solicitud. (Serán descartadas aquellas solicitudes de personas que no hayan finalizado los estudios de Grado y aquellas que soliciten un Máster que no esté vinculado con la rama de estudios del Grado que acredite la persona solicitante)

4.- Haber superado los estudios de oficiales de acceso al Máster (Grado/Licenciatura) en convocatorias posteriores al año 2000 y tener una edad inferior o igual a 55 años.

5.- Haber superado las pruebas de admisión y otros requisitos de acceso establecidos por la Universidad Loyola para acceder a los estudios de Máster, en particular la Titulación de Grado.

6.- No haber sido beneficiaria de este programa de becas en una titulación distinta a la solicitada.

7.- No poseer Título de Máster o Título Propio cursado en Universidad Pública o Privada.

III.II. Requisitos Económicos.

1.- Nivel de renta familiar.- A los efectos de poder evaluar la situación económica de las personas solicitantes, será preciso acreditar no superar los siguientes niveles de renta familiar:

- a) Familia de 1 miembro: 27.354,86 euros.
- b) Familia de 2 miembros: 37.129,90 euros.
- c) Familia de 3 miembros: 44.095,52 euros.
- d) Familia de 4 miembros: 49.286,22 euros.
- e) Familia de 5 miembros: 53.205,10 euros.
- f) Familia de 6 miembros: 57.081,95 euros.
- g) Familia de 7 miembros: 60.940,64 euros.
- h) Familia de 8 miembros: 64.557,44 euros.
- i) Familia de 9 miembros: 68.270,77 euros.
- j) Familia de más de 9 miembros: 3.260,25 euros de renta acumulada por cada miembro de más sobre la cifra correspondiente a los 9 miembros.

2.- Patrimonio familiar: Se denegará la beca, cualquiera que sea la renta familiar calculada según lo dispuesto en el punto anterior, cuando el valor de los elementos indicativos del patrimonio a 31 de diciembre de 2024 del conjunto de miembros computables de la familia supere alguno o algunos de los umbrales siguientes:

a) Fincas urbanas: El valor catastral en conjunto habrá de ser inferior a 60.000,00 euros, exceptuando la vivienda habitual.

b) Fincas rústicas.- El valor catastral en conjunto habrá de ser inferior a 15.200,00 euros, por cada miembro computable de la unidad familiar.

c) Rendimientos de capital mobiliario / ganancias y pérdidas patrimoniales.- Los rendimientos del capital mobiliario de que disponga la unidad familiar habrán de ser inferior a 2.000,00 euros.

3.- También se denegará la beca solicitada cuando se compruebe que la suma de los ingresos que se indican a continuación obtenida por el conjunto de los miembros computables de la familia supere la cantidad de 155.500,00 euros:

a) Ingresos procedentes de actividades económicas en estimación directa o en estimación objetiva.

b) Ingresos procedentes de una participación de los miembros computables desarrolladas a través de entidades sin personalidad jurídica o cualquier otra clase de entidad jurídica, una vez aplicado a los ingresos totales de las actividades el porcentaje de participación en las mismas.

Para el cálculo de la renta y el patrimonio familiar a efectos de la presente beca, se atenderá a lo establecido en los arts. 17 (Miembros computables), 18 (Deducciones de la Renta Familiar), y 20 (Umbrales indicativos de patrimonio familiar, en lo referente a los coeficientes a aplicar a los valores catastrales) de la Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2025-2026 para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

La ocultación de cualquier fuente de renta o elemento patrimonial dará lugar a la denegación de la beca solicitada.

III.III. Otros requisitos.

Con independencia de los requisitos específicos antes reseñados, la persona solicitante deberá cumplir los criterios sobre matrícula mínima que se fijan en la Convocatoria de Becas de carácter general de estudios postobligatorios del Ministerio de Educación, además de **no estar en posesión de un título oficial o propio de postgrado de nivel igual o superior al correspondiente al de los estudios para los que solicita la beca** (este requisito será comprobado por el Ayuntamiento y/o la Universidad Loyola a través de las bases de datos oficiales del Ministerio de Educación).

La persona solicitante deberá acreditar su matriculación en la totalidad el curso para el que solicite beca en un número de créditos que variará en función de los estudios que curse.

IV.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte (20) días hábiles desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (BOP) realizada a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, las bases se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Dos Hermanas www.doshermanas.es , indicándose el día de finalización de presentación de solicitudes.

Las personas interesadas, deberán presentar las solicitudes, firmadas de forma electrónica, **obligatoriamente de forma telemática** en el modelo de impreso oficial (cumplimentado de forma legible), que forma parte como anexo de las presentes bases y se pondrá a disposición en la página web del Ayuntamiento, **a través de la Sede electrónica - Ayuntamiento de Dos Hermanas**

Junto con la solicitud, se deberá presentar obligatoriamente, en el orden que se dispone, la siguiente documentación:

1º. Copia del DNI/NIE de la persona solicitante.

2º. Copia de la Titulación de Grado o Justificante de haber tramitado la solicitud del Título de Grado. Serán descartadas automáticamente aquellas solicitudes en las que no quede acreditado la obtención del título de grado a fecha de presentación de la solicitud de la beca.

3º Copia del Expediente Académico de la persona solicitante, emitido por la Universidad de procedencia.

3º. Documentación acreditativa de superación de la prueba de acceso, para cursar el Máster para el que solicita la beca, emitida por la **Universidad Loyola**.

4º. Copia de la Declaración de la Renta del año 2024 de todas las personas que integran la unidad familiar o personas que conviven en el mismo domicilio y que tengan obligación de declarar. En caso de que alguna persona conviviente no tuviese obligación de declarar, a fin de poder imputar el importe de renta correspondiente, se deberá presentar, de éstas personas, obligatoriamente BORRADOR de la Declaración de la Renta el año 2024, emitido por la Agencia Tributaria.

5º. Para el cálculo del Patrimonio Familiar, en caso de bienes inmuebles diferentes a la vivienda habitual, **Certificado emitido por el Catastro** acreditativo de la titularidad del bien en el que se refleje el importe catastral de éste.

Por el Ayuntamiento se podrá requerir, a través de la dirección de correo electrónico proporcionada por la persona solicitante la subsanación de las deficiencias detectadas en la instancia presentada, estableciéndose para subsanar la documentación requerida un plazo de tres días hábiles desde la comunicación enviada. Asimismo, se podrá requerir cualquier documentación complementaria que se estime conveniente para acreditar fehacientemente todos los datos y circunstancias personales que consten en dicha solicitud. Serán objeto de denegación aquellas solicitudes que no atiendan a los requerimientos efectuados.

A estos efectos, no se consideran subsanables los errores consistentes en la presentación de la solicitud en un modelo distinto al oficial, así como, aquellas solicitudes que estén incorrectamente cumplimentadas de forma que no permitan contactar con la persona solicitante. Dichas solicitudes serán rechazadas sin más trámite y excluidas del proceso.

Serán descartadas las solicitudes que se presenten por cualquier otra vía, dada la obligación de presentarlas telemáticamente en el Registro electrónico, sin que sea subsanable tal deficiencia.

V.- TRAMITACIÓN, PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

La Comisión Paritaria Ayuntamiento-Universidad estudiará y valorará las solicitudes y determinará las que deban ser atendidas, de entre las personas solicitantes que cumplan todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

Dado que se cuenta con una dotación presupuestaria limitada **264.764,17 euros** (246.086,46 euros + 18.677,71 euros), correspondientes al canon concesional del año 2025 y al canon sobrante de 2024, las ayudas se concederán por concurrencia competitiva hasta agotar fondos.

En caso de que la valoración económica del número de solicitudes que cumplan los requisitos sea inferior al presupuesto destinado, se subvencionará el 100% de la ayuda solicitada.

En caso contrario, en el que la valoración económica del número de solicitudes que cumplan los requisitos fuese superior al presupuesto destinado, las ayudas que se

concederán estarán comprendidas entre el 100% y el 20% del precio del Máster, hasta agotar fondos. El criterio a seguir para asignar la proporción de ayuda correspondiente, será proporcional a los porcentajes que se relacionan conforme a la renta familiar máxima establecida, tal y como se detalla en la siguiente tabla:

<u>Renta Familiar</u>	<u>Porcentaje de Ayuda</u>
Inferior o igual al 20%	100%
Superior al 20% e inferior o igual al 40%	80%
Superior al 40% e inferior o igual al 60%	60 %
Superior al 60% e inferior o igual al 80%	40%
Superior al 80% e inferior o igual al 100%	20%

Se establece como prioridad becar las solicitudes que se encuentren en el menor intervalo de Renta Familiar, y así sucesivamente por intervalos hasta agotar fondos. En caso de empate, se tendrá en cuenta el expediente académico, premiándose a aquellas personas solicitantes que posean los mejores expedientes.

Asimismo, en caso de que en la asignación de porcentajes de ayuda a las personas beneficiarias, no se agotara todo el crédito destinado a este fin, se aplicaría de forma lineal el mismo porcentaje de subida a todas las personas beneficiarias, a fin de agotar la dotación presupuestaria.

El órgano instructor, a la vista del Informe aprobado por la Comisión Paritaria, formulará la propuesta de resolución provisional, que se notificará a las personas solicitantes a través de notificación mediante comparecencia en la sede electrónica de este Ayuntamiento, durante el mes de septiembre de 2025.

Las personas solicitantes podrán examinar el expediente y formular las alegaciones que consideren oportunas, en el plazo de diez días hábiles desde la notificación. Estas alegaciones, serán resueltas, por la Comisión Mixta de Seguimiento, en un plazo máximo de un mes, desde su presentación en el Registro General del Ayuntamiento.

Vistas las alegaciones, se formulará la resolución definitiva elevándose ésta a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento para su aprobación y posterior publicación.

El pago de la ayuda no se hará efectivo a las personas beneficiarias, abonándose directamente a la Universidad, previa presentación por parte de ésta de la factura o justificante correspondiente a nombre de aquellas, quedando así plenamente justificada la ayuda.

En caso de que la persona solicitante hubiera abonado la matrícula, dentro de los plazos establecidos por los Servicios Económicos de la Universidad, se procederá a efectuar la devolución de la misma a la persona interesada por parte de la Universidad, cuando corresponda.

Una vez adjudicada la ayuda para los estudios solicitados, la persona solicitante no podrá cambiarla para otros estudios diferentes.

Las personas beneficiarias deberán suscribir obligatoriamente un documento en el que conste la aceptación de todos los compromisos que se deriven de la presente subvención.

La presente ayuda no será compatible con otras ayudas recibidas para cursar los mismos estudios.

Asimismo, en el caso de que por parte de la Universidad Loyola se suspendiera alguna titulación por no reunir el número mínimo de personas matriculadas, la persona que hubiera sido becada para la titulación suspendida, perderá los derechos adquiridos en la resolución provisional.

VI.- DURACIÓN DE LAS BECAS.

Las presentes becas se concederán para la duración total del Máster, siendo obligatorio que las personas becadas superen los estudios conforme a la planificación establecida por la Universidad Loyola.

En caso de que la persona becaria posea una discapacidad igual o superior al 65 por ciento, se le concederá una reducción de la carga lectiva, disponiendo ésta para cursar sus estudios de hasta el doble de lo establecido conforme a la planificación de los estudios correspondientes.

VII.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO.

La persona beneficiaria tendrá que justificar la correcta aplicación de la beca mediante Certificado oficial de estudios emitido por la Universidad Loyola, en el plazo de SEIS MESES posteriores a la finalización de los estudios becados.

Procederá el reintegro de la ayuda concedida con exigencia del interés de demora referido al momento del pago, en los supuestos en los que la persona beneficiaria incurra en cualquiera de las causas señaladas en el art. 37.1 de la Ley General de Subvenciones.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Junta de Gobierno Local de la Corporación, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Título IV de la Ley 39/2015, con las especialidades previstas en el art. 42 de la Ley General de Subvenciones

VIII.- PENALIZACIONES.

El incumplimiento de las obligaciones de quien obtuviese una ayuda, dará lugar a la devolución de la Beca, cuando se haya incurrido en alguno de estos casos.

- a) Haber anulado la matrícula.
- b) No haber realizado el Máster en el periodo temporal establecido por la Universidad Loyola, incluyendo la primera convocatoria extraordinaria de finalización de estudios en el mes de septiembre, salvo causa debidamente acreditada.
- c) Haber realizado alteración de matrícula y no encontrarse matriculado de los créditos que se exigen.

IX.- PROTECCIÓN DE DATOS.

La participación en la convocatoria conlleva la aportación voluntaria de datos de carácter personal. Según lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de

estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el acto de consignar la solicitud de participación supone el consentimiento y la información y conocimiento de que los datos aportados sean tratados por la Universidad “Loyola Andalucía” (Campus Dos Hermanas, Avda. de las Universidades s/n. Dos Hermanas) y por el Ayuntamiento de Dos Hermanas (Plaza de la Constitución 1 Dos Hermanas – 41701) con la finalidad de tramitar la solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria a efectos de resolución, notificación, publicación y gestión del pago de la beca. La falta de aportación de los mencionados datos y de la documentación acreditativa solicitada supondrá la imposibilidad de participar en la presente convocatoria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

En todo lo no dispuesto en estas bases será de aplicación la legislación vigente en materia de Becas por el Ministerio de Educación.

ANEXO I. IMPRESO DE SOLICITUD**BECAS MUNICIPALES UNIVERSIDAD LOYOLA ANDALUCÍA.****CONVOCATORIA 2025****1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE**

Nombre y Apellidos:	
D.N.I.	
Dirección:	
Localidad:	C.P.
Teléfono:	Correo electrónico:
Fecha de nacimiento:	
Nº de miembros de la unidad familiar:	
Título de Grado:	
Universidad de procedencia:	

2. MÁSTER PARA EL QUE SOLICITA LA BECA

Titulación:
Nº de Créditos:
Duración del Máster en cursos académicos:
Precio del Máster:

(Los Másteres Dobles, serán subvencionables parcialmente, debiendo la persona interesada optar al presentar la solicitud de beca únicamente para uno de los dos másteres simples que lo compongan. Serán descartadas aquellas solicitudes de Másteres Dobles en los que no se especifique el Máster simple para el que se solicita la ayuda)

3. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (OBLIGATORIA)

Junto con el presente impreso, las personas solicitantes deberán presentar la siguiente documentación obligatoria con el orden que se establece:

1º. Copia del DNI/NIE de la persona solicitante.

2º. Copia de la Titulación de Grado o Justificante de haber tramitado la solicitud del Título de Grado. Serán descartadas automáticamente aquellas solicitudes en las que no quede acreditado la obtención del título de grado a fecha de presentación de la solicitud de la beca.

3º Copia del Expediente Académico de la persona solicitante, emitido por la Universidad de procedencia.

4º. Documentación acreditativa de superación de la prueba de acceso, para cursar el Máster para el que solicita la beca, emitida por la **Universidad Loyola**.

5º. Copia de la Declaración de la Renta del año 2024 de todas las personas que integran la unidad familiar o personas que conviven en el mismo domicilio y que tengan obligación de declarar. En caso de que alguna persona conviviente no tuviese obligación de declarar, a fin de poder imputar el importe de renta correspondiente, se deberá presentar, de éstas personas, obligatoriamente BORRADOR de la Declaración de la Renta el año 2024, emitido por la Agencia Tributaria.

6º. Para el cálculo del **Patrimonio Familiar**, en caso de bienes inmuebles diferentes a la vivienda habitual, **Certificado emitido por el Catastro** acreditativo de la titularidad del bien en el que se refleje el importe catastral de éste.

Se considera obligatorio rellenar todos los campos establecidos, de forma legible, y presentar la documentación necesaria, pudiendo ser motivo de rechazo de la solicitud la no presentación de la documentación requerida adecuadamente.

4. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento [Sede electrónica - Ayuntamiento de Dos Hermanas](#).

Serán descartadas las solicitudes que se presenten por cualquier otra vía, dada la obligación de presentarlas telemáticamente en el Registro electrónico, sin que sea subsanable tal deficiencia.

El plazo de solicitud será de veinte (20) días hábiles desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (BOP) realizada a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

5. SOLICITUD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

Mediante la presente, se **SOLICITA**, sea concedida la prestación económica para atender los precios académicos y matrícula del Máster solicitado, según los criterios señalados en las Bases de la Convocatoria.

La persona solicitante declara que son ciertos los datos presentados, que los documentos entregados se ajustan a la realidad, que no existe omisión de datos y que no posee Titulación Académica del mismo nivel para el que solicita la ayuda.

Se autoriza al Ayuntamiento de Dos Hermanas a realizar las acciones necesarias a efectos de acreditar y comprobar la veracidad de la información y documentación aportada, así como a consultar el Padrón Municipal a efectos de verificar el requisito exigido de empadronamiento, y a la Universidad Loyola para la cesión de datos académicos al Ayuntamiento. Asimismo, se acepta que todas las comunicaciones del Ayuntamiento en relación con la solicitud se realicen a través de la dirección de correo electrónico indicada.

Igualmente, se acepta relacionarse electrónicamente con el Ayuntamiento de Dos Hermanas para el presente expediente a través de su sede electrónica.

Por último, la persona solicitante manifiesta que conoce las obligaciones recogidas en las Normas de la Convocatoria, y las asume para su cumplimiento en caso de resultar beneficiaria de la beca.

En Dos Hermanas, a la fecha de la firma electrónica del presente documento.

Protección de Datos.- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el acto de consignar la solicitud de participación supone el consentimiento y conocimiento de que los datos aportados sean tratados por la Universidad "Loyola Andalucía" (Campus Dos Hermanas, Avda. de las Universidades. Dos Hermanas) y por el Ayuntamiento de Dos Hermanas con la finalidad de tramitar la solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria a efectos de resolución, notificación, publicación y gestión del pago de la beca. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, la persona solicitante puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Ayuntamiento de Dos Hermanas.